



RESOLUCIÓN N° 0365/09/05/23

"Por la cual se otorga licencia de funcionamiento PROVISIONAL a la entidad denominada *FUNDACION LOYAL AMBAR*"

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL TOLIMA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

La Directora Regional del ICBF, en Ibagué, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 1927 de 2013, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010 y

CONSIDERANDO:

Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su decreto reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, mediante Decreto 4156 de 2011, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.

Que en virtud del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el ICBF como ente rector, coordinador y articulador del sistema Nacional de Bienestar Familiar, otorga licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que mediante la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus resoluciones modificatorias el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones que presten servicios de protección al menor y la familia.

Que la Resolución no. 3899 de 2010, delega la competencia en los Directores Regionales del ICBF en el ámbito de su circunscripción territorial, de otorgar y renovar licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familia que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que la persona jurídica FUNDACIÓN LOYAL AMBAR con NIT. 901.024.503-5, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en la ciudad de Ibagué del departamento del Tolima, con personería Jurídica reconocida por el ICBF Regional Tolima Mediante Resolución No. 0838 del 08 de mayo de 2017, y modificado su nombre y estatutos mediante resolución 2197 del 05 de septiembre de 2017, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar como institución vinculada y por tanto está sujeta a las normas y reglamentos que expida el ICBF para regular la prestación del servicio

Que mediante Resolución No. 5271 del 09 de noviembre del 2022, la jefe de la oficina de aseguramiento de la calidad del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR otorgo licencia de funcionamiento inicial a la entidad denominada *FUNDACION LOYAL AMBAR*, con sede operativa en el municipio de Ibagué del departamento del Tolima para operar la modalidad HOGAR DE PASO - CASA HOGAR en niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados en el departamento del Tolima



RESOLUCIÓN N°

0305/09/05/23

“Por la cual se otorga licencia de funcionamiento PROVISIONAL a la entidad denominada *FUNDACION LOYAL AMBAR*”

Que mediante oficio de fecha 10 de abril de 2023 con Radicado No. 202359400000052832 el Representante Legal de la entidad denominada *FUNDACION LOYAL AMBAR* solicitó a la Dirección Regional la renovación de la licencia de Funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 5271 del 09 de noviembre del 2022 en la modalidad HOGAR DE PASO-CASA HOGAR.

Que de acuerdo a lo ordenado por los artículos 15 y 16 de la Resolución No 3899 de 2010 y teniendo en cuenta la solicitud elevada por el Representante legal de la entidad el equipo interdisciplinario designado para licencia de funcionamiento del ICBF Regional Tolima realizó verificación documental y visita el día 03 de mayo de 2023 para determinar si reúne los requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos por parte de la entidad denominada *FUNDACION LOYAL AMBAR* para la MODALIDAD HOGAR DE PASO - CASA HOGAR lo cual consta en actas, oficios y correos electrónicos que hacen parte integral de presente acto administrativo.

Que una vez realizada la visita para la respectiva modalidad por el equipo interdisciplinario se puede concluir que para la modalidad HOGAR DE PASO - CASA HOGAR reúnen la totalidad de los requisitos legales, financieros, técnicos y Administrativos exigidos para el otorgamiento de la licencia provisional.

Que según lo dispuesto en la Resolución 3899 de 2010, modificada por la Resolución 8113 de 2019 para desarrollar la Modalidad en la sede ubicada en el municipio de Ibagué del Departamento del Tolima, el cual señala:

ARTICULO 13 Numeral 13.3, el cual señala:

“13.3 Licencia de Funcionamiento Provisional: Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, autoriza a una persona jurídica, para desarrollar programas de protección integral por un plazo de hasta un (1) año, cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la autorización bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes, no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes, sus familias y de la población del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes...”

Que por encontrarse viable otorgar concepto para expedir licencia de funcionamiento y según concepto FAVORABLE del equipo interdisciplinario, se dispondrá a otorgar Licencia de Funcionamiento de CLASE PROVISIONAL por el término de Un (01) AÑO, tal como se encuentra tipificado en el según lo dispuesto en la Resolución 3899 de 2010 - ARTICULO 13 Numeral 13.3, para desarrollar la Modalidad en la sede ubicada en el municipio de Ibagué del Departamento del Tolima.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE CLASE PROVISIONAL, por el término de UN (01) AÑO a la Entidad Denominada *FUNDACION LOYAL AMBAR* identificada con NIT. 901.024.503-5 con sede administrativa ubicada en la manzana G casa 1 barrio hacienda piedra pintada del municipio de Ibagué del departamento del Tolima

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Carrera 5 No. 43-23
Teléfono: 2770708

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



RESOLUCIÓN N°

0365/09/05/23

"Por la cual se otorga licencia de funcionamiento PROVISIONAL a la entidad denominada *FUNDACION LOYAL AMBAR*"

ARTÍCULO SEGUNDO: La modalidad para la cual se otorga esta licencia PROVISIONAL es HOGAR DE PASO - CASA HOGAR tiene la siguiente población a atender: "Niñas, Niños y Adolescentes de 6 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados". La capacidad instalada es de 12 cupos. Con sede operativa en la Calle 41 No. 4C -32 Barrio Macarena en el Municipio de Ibagué en el Departamento del Tolima. ✓

ARTÍCULO TERCERO: La presente licencia de funcionamiento que se otorga por esta Resolución, no autoriza a la entidad para adelantar programas de adopción ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan el servicio público de Bienestar Familiar.

ARTICULO CUARTO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la entidad FUNDACION LOYAL AMBAR, en la sede operativa del municipio de Ibagué del departamento del Tolima, copia de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: Advertir que la entidad FUNDACION LOYAL AMBAR queda sometida a las normas legales y lineamientos que regulan la modalidad HOGAR DE PASO - CASA HOGAR y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente. ✓

ARTICULO SEXTO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico, la presente resolución al Representante legal de la entidad FUNDACION LOYAL AMBAR, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguiente, del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, haciéndose saber que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y apelación ante la Dirección General del ICBF, de los cuales podrá hacer uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria. ✓

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué el

09 MAY 2023


MARIA VICTORIA FAJARDO PIESCHACÓN

Directora Regional Tolima

Revisó Duván Fernando Munévar Granados, Coordinadora G. Jurídico 

Revisó: Maria Camila Agudelo, Abogado, G. Jurídico 

Proyectó: Adriana del Pilar Rondon, Abogado, G. Jurídico 

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Carrera 5 No. 43-23
Teléfono: 2770708

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Ibagué, a los nueve (09) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), **ADRIANA DEL PILAR RONDON HERNANDEZ**, Abogada del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Tolima, notifiqué personalmente al señor **CARLOS ALBERTO ZAMBRANO FUENTES**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 14244333 Representante legal de la entidad denominada **FUNDACION "LOYAL AMBAR**, el contenido de la Resolución No. 0365 del nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023) **“Por la cual se otorga licencia de funcionamiento PROVISIONAL a la entidad denominada FUNDACION "LOYAL AMBAR" Departamento del Tolima para desarrollar la modalidad HOGAR DE PASO- CASA HOGAR.**

Al notificado se le entrega gratuitamente copia de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 95 del. Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)

En constancia firma el notificado.

ADRIANA DEL PILAR RONDON HERNANDEZ
Notificador

CARLOS ALBERTO ZAMBRANO FUENTES

C.C No 14244333

Renuncio a terminos de ejecutoria

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Tolima, hace constar que se notificó personalmente **CARLOS ALBERTO ZAMBRANO FUENTES**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 14244333, representante legal de la entidad denominada **FUNDACION “LOYAL AMBAR”** el contenido de la Resolución No. 0365 del nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023) **“Por la cual se otorga licencia de funcionamiento BIENAL a la entidad denominada FUNDACION “LOYAL AMBAR , Departamento del Tolima”**

Teniendo en cuenta que no se interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución No. 0365 del nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés, esta queda debidamente ejecutoriada y en firme hoy diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023).



DUVAN FERNANDO MUNEVAR GRANADOS
Coordinador Grupo Jurídico